



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104-2011-P-CE-PJ

Lima, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

El informe cursado por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el mencionado documento se remite el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta para celebrar Convenios Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Loreto.

Segundo: Que, el convenio marco tiene por objetivo establecer lineamientos de mutua colaboración para la adecuada prestación de servicios públicos en la Corte Superior de Justicia de Loreto y el Gobierno Regional de Loreto, a fin de propiciar el logro de sus objetivos institucionales.

Tercero: Que, asimismo, el convenio especifico tiene por objetivo establecer un marco de mutua cooperación entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Loreto y el Gobierno Regional de Loreto, en base a lo establecido en el convenio marco, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración que coadyuven a la ejecución de la futura construcción de un Centro Juvenil en el predio de propiedad del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Loreto, inscrito en la Partida Registral N° 04006455 de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Cuarto: Que siendo importante tener todos los mecanismos necesarios para propiciar el acercamiento a la comunidad y así coadyuvar a los fines del servicio de justicia, la propuesta presentada resulta procedente.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pág. 2 Res. Adm. N° 104-2011-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Convenios Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Loreto; los cuales constan de diez y cinco cláusulas, respectivamente, y serán suscritos por la Presidencia de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del convenio marco será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Gobierno Regional de Loreto, Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente